Rad-2020-00449

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

Atendiendo la citación por aviso allegada por parte del apoderado de la parte demandante, a través del cual pretende notificar a los herederos determinados e indeterminados de la señora EUNICE MARIN LOPEZ, dentro de este proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por la EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDÍO, debe indicarle este Operador Judicial que no es posible tenerla en cuenta, habida cuenta, que en el numeral 2° del auto fechado al 7 de mayo de 2021, se ordenó efectuar el trámite prescrito por el artículo 160 del C.G.P, notificando por aviso a los herederos de la citada ciudadana, para que comparezcan dentro de los 5 días siguientes a su notificación, sin embargo, en la citación enviada se indicó que se le notificaba el mandamiento de pago, y los términos con que contaba para retirar copia, contestar demanda y excepcionar, es decir, que no se está dando cumplimiento a lo ordenado.

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

JUEZ

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ DEL
21 DE JULIO DE 2021

EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a4338e2d0232208651400bc59b4ebc11f707e622deadaac86ef1b3eb5e7b0ccd
Documento generado en 19/07/2021 11:01:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica